



Ministerio de Educación

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DEL MAYO
2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

RESOLUCION N° 848



BUENOS AIRES, 12 MAY 2011

VISTO el expediente N° 01-00621/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de ÓPTICO TÉCNICO CONTACTÓLOGO, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 018/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

PJG



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCIÓN N° 848



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ÓPTICO TÉCNICO CONTACTÓLOGO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, perteneciente a la carrera de ÓPTICO TÉCNICO a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del ^{sr.} título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

PP
TGR SS



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Ses. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*H
I
T
R
S*

RESOLUCIÓN N° 848

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

8 4 8

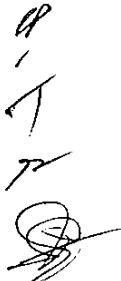


ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ÓPTICO TÉCNICO CONTACTÓLOGO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas.

- Interpretar y ejecutar recetas prescriptas por médicos oftalmólogos.
- Medir los parámetros corneales y convertir la fórmula de la refracción aérea prescripta por el oftalmólogo, para la adaptación de lentes de contacto.
- Tallar, pulir, medir, cortar y montar cristales protectores y correctores.
- Adaptar medios ópticos interpuestos en el campo de la visión, tales como anteojos, lentes de contacto.
- Fabricar y adaptar prótesis y cápsulas oculares.
- Analizar, controlar, conservar, esterilizar, distribuir y dispensar medios ópticos y/o productos farmacéuticos destinados a la limpieza y conservación de los lentes de contacto.
- Realizar asesoramiento técnico respecto de cristales, armazones, anteojos protectores y/o correderos y control de calidad en industrias de fabricación de medios ópticos.
- Fabricar armazones para anteojos.
- Reparar y mantener instrumental óptico de medición y observación que se interpone en el campo de la visión, como así también cristales y armazones.
- Realizar asesoramiento sobre el correcto uso y mantenimiento de medios ópticos correctores, protectores y estéticos.

64 ABD.





Ministerio de Educación

8 4 8



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas

TÍTULO: ÓPTICO TÉCNICO CONTACTÓLOGO

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

01	Introducción a las Ciencias Ópticas	2	30
02	Matemática I	6	90
03	Química	7	105
04	Óptica Geométrica	7	105

Segundo Cuatrimestre

05	Matemática II	6	90
06	Óptica Física	7	105
07	Taller de Óptica Oftálmica, Mantenimiento y Manejo de Equipos	7	105

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

08	Tecnología de los Materiales Ópticos	6	90
09	Óptica Oftálmica I	8	120
10	Óptica Instrumental	8	120

Segundo Cuatrimestre

9	Óptica Oftálmica I	8	120
10	Óptica Instrumental	8	120
11	Anatomía, Histología y Fisiología del Ojo Humano	6	90

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

12	Patología del Ojo Humano	6	90
13	Óptica Oftálmica II	8	120
14	Contactología I	10	150

Segundo Cuatrimestre

13	Óptica Oftálmica II	8	120
15	Contactología I	10	150

Sv.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.920 HORAS

ABD

R